



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: CLARA LUZ GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADOS: SANDRA MARCELA FANDIÑO MARTÍNEZ
MARIA LUISA MUNZON GÓMEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00677-00

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, vía correo electrónico, dentro del proceso de la referencia, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, capital, intereses y demás gastos, adicional a que las demandadas entregaron el inmueble objeto de restitución.

De acuerdo a la anterior solicitud de no continuar con el proceso, en virtud a que la parte pasiva efectuó la restitución del inmueble arrendado de manera voluntaria y el pago de las obligaciones pendientes, el despacho lo interpretará como una terminación anormal del proceso por desaparecer las pretensiones aquí incoadas.

Por esta razón, y por sustracción de materia, se dará por terminado el proceso y el archivo del mismo, lo cual se procederá a ordenar en la parte resolutive de este proveído.

No habrá condena en costas por no encontrarse causadas.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA la terminación por sustracción de materia del proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **CLARA LUZ GIRALDO JARAMILLO,** en contra de **SANDRA MARCELA FANDIÑO MARTÍNEZ** y **MARIA LUISA MUNZON GÓMEZ,** con fundamento en los argumentos consignados en la parte considerativa del presente.



SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por no encontrarse causadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez cumplido lo anterior y previas las anotaciones en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90535df9276aa9e077cb78452c96b3d96ffbe6c0349697b0dc12c4fd67667a5**

Documento generado en 13/02/2024 07:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>